

**RESOLUCIÓN N° EF0042**

**SANTIAGO, 04 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha suscrito un Contrato por una parte el Servicio de Salud Atacama, Rut N° 61.606.300-6, representado por su Director Bernardo Alfonso Villablanca Llanos, cédula nacional de identidad N° 9.826.589-9 , y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut N° 60.910.000-1, representada por su Decano Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.
2. Que, el objeto del contrato celebrado es la realización del "Diplomado de Gerencia Publica", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo

**RESUELVO:**

1. Apruébase el contrato, suscrito entre, el Servicio de Salud Atacama y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del "Diplomado de Gerencia Publica", para cuatro funcionarios del Servicio, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO: "DIPLOMADO DE GERENCIA PUBLICA" entre SERVICIO DE SALUD ATACAMA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS - UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Copiapó, a 12 de julio de 2023, entre el SERVICIO DE SALUD ATACAMA persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don Bernarda Alfonso Villablanca Llanos, cédula de identidad N°09.826.589-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, Sto piso, Edificio Don Bias, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante "el Servicio", y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas don Francisco Javier Martínez Concha, cédula de identidad N°06.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Beauchef N°850, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Facultad" o "la Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio de Salud Atacama es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el D.F.L. N°112005 del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto N°14012004 del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, la Universidad de Chile y su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, institución de educación superior de carácter estatal, realiza capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la ingeniería, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según íos requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°. en concordancia con el inciso 1° del artículo 28, ambos de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su Dictamen N°210/2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N°18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del D.S. N°250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley N°19.886. En relación con lo anterior, el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluye de la aplicación de la ley N°19.886 a los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que forman parte de la Administración del Estado y que en consecuencia la constitución de garantías por el cumplimiento de las obligaciones que se asume la Universidad no resulta procedente; considerando además lo resuelto por la Contraloría General de la República entre otros dictámenes, los N°17.744/2000, N°15.978/2010, N°25.344/2011 y N°9.273/2012, donde señala que entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, salvo que exista norma legal expresa.

SEGUNDO: Que, en este contexto, existe la necesidad de ejecutar módulos de capacitación en las temáticas de la Gestión Pública, Rediseño de Procesos, Innovación y TICs, Gestión Estratégica, Liderazgo y Negociación, Análisis Organizacional, entre otras materias, para funcionarios de la Red del Servicio de Salud Atacama. Por lo tanto, el Servicio de Salud Atacama, consciente de la importancia que las actividades tienen como estrategia para el desarrollo de competencias, ha destinado recursos para capacitar en los temas indicados y requeridas para el contexto actual del país y región.

Que, el Servicio de Salud Atacama, ha dispuesto realizar el Diplomado en Gerencia pública compuesta por 06 módulos en modalidad e-learning, señalados en este convenio, los que serán ejecutados por la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en modalidad 100% virtual, sincrónica, con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual entre las y los participantes, equipo tutoría y relatores(as) de cada módulo de formación.

TERCERO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Atacama ha dispuesto capacitar a funcionarios, por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar la siguiente actividad de capacitación:

Actividad Modalidad Cupos. Valor por curso Presupuesto Presupuesto

Diplomado

en Gerencia E-Leaming 3 \$1,786,489 \$5.359.467 Presupuesto del Programa Anual de Capacitación, 5%, Director norma 15, Unidad demandante 07

Pública

Diplomado

en Gerencia E-Leaming 1 \$1,785.489 \$1.785.489 Vigente del Servicio de Salud Atacama

## Pública

Total Cuatro Cupos \$ 7.145.955.-

Contenidos del curso:

### Módulo 1: Introducción a la Gestión Pública

- Distinguiendo conceptos clave: gestión y políticas públicas, gestión y administración pública.
- Principales teorías y corrientes conceptuales
- Sistemas complejos y gestión pública
- Comprendiendo las organizaciones públicas y el rol del directivo(a) público(a) • Instituciones de Excelencia y gestión del cambio
- Gestionando cambios efectivos en organizaciones públicas y taller de casos

### Módulo 2: Rediseño de Procesos

- Introducción a la gestión de procesos
- Análisis y levantamiento de procesos
- Métricas y Rediseño de procesos
- Rediseños de procesos
- Implementación de Rediseños de procesos

### Módulo 3: Innovación y Tecnologías de la Información

- Visión panorámica TICS
- Gestión TI y Arquitecturas Tecnológicas
- Gobierno Digital
- Información Pública y Open Data

### Módulo 4: Gestión Estratégica

- Introducción a la Gestión Estratégica de excelencia
- Estrategia organizacional y Planificación Estratégica
- El entorno organizacional, las capacidades internas y el establecimiento de la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la organización.
- Implementación de la Planificación: gran parte del juego se gana en la ejecución

### Módulo 5: Liderazgo y Negociación

- El Perfil Personal como herramienta de autoconocimiento.
- Perfil Personal y las Habilidades Directivas en el contexto organizacional
- Liderazgo situacional: Habilidades de diagnóstico y flexibilidad

- El liderazgo situacional en la práctica
- La Administración de Conflictos como herramienta comunicacional de liderazgo
- Habilidades de Negociación

#### Módulo 6: Taller de Análisis Organizacional

- Presentación del Modelo de Análisis Estratégico de Agregación de Valor Público, Ejemplos de casos Sector Público en Chile
- Seguimiento avance proyecto: Primera caracterización general y primera versión del Modelo de Gestión;
- Exposición avances: Caracterización general, Modelo de Gestión, primeros hallazgos
- Exposición avances: Revisión y análisis de la información secundaria: CANVAS, Mapa de Stakeholders, hallazgos fuentes primarias
- Seguimiento grupal, profundización de problemas, diagrama sistémico; líneas de propuestas
- Presentación final con todos los contenidos del trabajo ante panel de profesores y documentos

CUARTO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización de las actividades detalladas en la cláusula segunda, las actividades deberán iniciar como máximo durante el mes de agosto del presente año y deberán contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores de cada módulo, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

El Diploma y sus respectivos módulos de capacitación a ejecutar por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, se encuentran detallados en la cláusula segunda e incluyen docencia y uso de plataforma que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas disponga para la realización de los Diplomas/Cursos a la cual reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en el Diplomado. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios baja tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

El Servicio de Salud Atacama se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados a los programas materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del Diploma/Curso y torna conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el postulante al programa.

QUINTO: El valor total de los Diplomas/Cursos será la suma de \$7.145.955.- (siete millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos), que el Servicio de Salud Atacama se obliga a pagar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile por impartir dichos Diplomados en una cuota, una vez iniciado los programas y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre del Servicio de Salud Atacama, rol único tributario N°61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N°681, Sto piso, comuna de Copiapó, debiendo emitirse al efecto dos facturas: una factura correspondiente a 3 cupos, con cargo al programa anual de capacitación; otra factura correspondiente a 1 cupo, con cargo al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

Como requisito de pago de las facturas, la Universidad deberá entregar un primer informe académico según lo señala la cláusula sexta.

Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 000-53972-04 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", rol único tributario N°60-910.000-1, pagos que deben ser informados, enviando copia del depósito vía a mail a doña Francia Facuse, funcionaria unidad contabilidad del Departamento de Ingeniería Industrial al correo [francia.facuse@uchile.cl](mailto:francia.facuse@uchile.cl), acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: La Universidad se obliga a entregar al Servicio dos informes académicos.

El primero, una vez iniciadas las actividades de capacitación, individualizando a los funcionarios matriculados y su estado avance a la fecha de emisión del informe; el segundo, con el resultado final de todos los profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura y finalice el Diplomado, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

La Certificación del Programa será mediante Certificación Digital con firma electrónica avanzada (FEA). Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía mail a los participantes y al Jefe de Capacitación del Servicio. El plazo máximo de envío de certificados será de 2 meses a contar de la fecha oficial de término del programa. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación, debidamente explicados a cada participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica del programa.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVO: El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje.

La Universidad otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentre imposibilitado de continuar con el Diplomado por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Diplomado, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso/Diploma.

Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al "Servicio de Salud Atacama" respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula quinta del presente contrato.

NOVENO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en una única copia, la cual se suscribe mediante firma digital avanzada, en el marco de la Ley N°19.799, por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y de manera física mediante su rúbrica por parte del Director del Servicio de Salud Atacama.

DUODÉCIMO: La personería de don Bernardo Villablanca Llanos para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°17 de fecha 27/06/2023, que lo designa en calidad de titular en el cargo de director del Servicio de Salud Atacama.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309110312022 de 02107/2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3/2006 publicado en el D.O. del 02/10/2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27/01/2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.



Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. El Servicio de Salud Atacama, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de \$ 7.145.955.- (siete millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos), exento de IVA, monto que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula quinta del referido contrato.
3. El respectivo instrumento que se adjunta pasa a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese.
4. Imputese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO